REF.: AUTORIZA GASTOS DE PUBLICIDAD Y DE DIFUSION DE LEY DE REPROGRAMACION DE CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO CON CARGO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS.

SANTIAGO, 27 de Diciembre de 1991.

CIRCULAR № 1049

Para todos los Fondos de Crédito Universitario.

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades legales dispuestas en el artículo 79 de la ley Nº 18.591 de 1987, ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción:

Se autoriza, en forma extraordinaria, a los Fondos de Crédito Universitario para cargar como gastos administrativos del período anual 1991, los desembolsos efectivos en que incurran por concepto de la publicidad y difusión de la ley Nº 19.083 sobre reprogramación de las deudas de Crédito Fiscal Universitario.

En todo caso, el monto máximo que cada fondo podrá cargar como gasto por este concepto, será el que resulte de aplicar la tabla de porcentajes dispuesta en el artículo 72 de la ley № 18.591, sobre la cantidad de \$ 100.000.000.— (Cien millones de pesos).



La Circular N° 1048, fue enviada para todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores con excepción de las entidades de Seguros, y de las Sociedades acogidas a la Circular N° 198.